

ORDENANZA QUE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CIVICOS DEL CANTÓN ESMERALDAS

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad territorial constituye uno de los pilares esenciales para la consolidación de la memoria colectiva de los pueblos, conforme lo disponen la Constitución de la República del Ecuador y las normas que regulan el régimen de gobiernos autónomos descentralizados, el reconocimiento, preservación y uso adecuado de los símbolos que representan la historia, la diversidad cultural y los valores cívicos de una comunidad son fundamentales para fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión social.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 2, define a los símbolos patrios como elementos que expresan la unidad nacional, y reconoce la diversidad cultural del país, de manera complementaria, el artículo 21 de la Constitución garantiza el derecho de las personas a construir y mantener su identidad cultural, acceder a su patrimonio y difundir sus manifestaciones, esta base constitucional obliga a las entidades territoriales a promover, proteger y oficializar los símbolos, para que formen parte de la memoria social y del patrimonio cultural inmaterial.

En ese marco, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 54 y 55, establece las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en materia de preservación, protección y difusión del patrimonio cultural, así como su facultad normativa para expedir ordenanzas relacionadas con la identidad local, el artículo 322 del mismo cuerpo normativo dispone que todo proyecto de ordenanza debe ser presentado con su exposición de motivos, articulado y la expresión clara de las normas derogadas o reformadas, lo cual fundamenta jurídicamente el presente trámite.

El cantón Esmeraldas, con origen histórico en la Ley de División Territorial de la Gran Colombia de 1824 y posteriormente consolidado en la organización territorial ecuatoriana, ha mantenido a lo largo de su desarrollo político y social la práctica sostenida del uso de la bandera, escudo e himno que identifican a la provincia de Esmeraldas, estos símbolos, creados y difundidos desde mediados del siglo XX, se integraron de manera natural en la vida institucional, educativa y comunitaria del cantón, siendo utilizados de forma continua en actos oficiales, conmemoraciones, ceremonias cívicas y demás eventos públicos.

La documentación remitida por la Secretaría General del Concejo Municipal, mediante memorando Nro. 1209-GADMCE-DSC-2025, certifica que no consta registro oficial previo de dichos símbolos como cantonales, sin embargo, al haberse utilizado de manera pública, uniforme y prolongada en el tiempo, conforme lo dispone el principio del derecho consuetudinario, reconocido como fuente supletoria del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se configura la legitimidad jurídica e histórica para su reconocimiento formal, la práctica consuetudinaria, sostenida de forma ininterrumpida por autoridades, instituciones educativas y ciudadanía, legitima su oficialización mediante norma expresa.

Asimismo, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 4, reafirma la responsabilidad del Estado, incluidos los gobiernos locales, de garantizar la educación en valores, identidad y patrimonio cultural, promoviendo el uso adecuado de símbolos que fortalezcan el sentido de pertenencia en el ámbito educativo y comunitario.

La presente ordenanza ratifica, oficializa y norma los símbolos tradicionales que ya forman parte de la identidad cívica del cantón Esmeraldas, garantizando su preservación, correcto uso y difusión.

El reconocimiento formal de estos símbolos permitirá protegerlos como elementos del patrimonio inmaterial y fortalecer los procesos educativos, culturales y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de esta manera, se asegura su transmisión intergeneracional y se promueve una cultura de respeto y valoración hacia los símbolos de identidad colectiva.

Por estas razones, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, considera necesario expedir la “Ordenanza que Oficializa la Adopción y Utilización de los Símbolos Cívicos del Cantón Esmeraldas”, con el objeto de consolidar

normativamente la identidad territorial, proteger su patrimonio cultural inmaterial, fortalecer el civismo y garantizar el uso adecuado y protocolario de sus símbolos tradicionales, en estricto cumplimiento del marco constitucional, legal y territorial vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, de la Constitución de la república del Ecuador, estipula, “La bandera, el escudo y el himno nacional, establecidos por la ley, son los símbolos de la patria...El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural...”.

Que, el artículo 21, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades y a expresar dichas emociones; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en su Art 54, Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón...”.

Que, el artículo 55, de la misma ley “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

... h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”

Que, el artículo 57 “... Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...”.

Que, el artículo 322.- Decisiones legislativas.- "... Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados...".

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

Art. 4.- Derecho a la educación.- La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos. Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los y las habitantes del Ecuador. El Sistema Nacional de Educación profundizará y garantizará el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

Que, el cantón Esmeraldas fue legalmente constituido como parte de la provincia de Pichincha mediante la Ley de División Territorial de la Gran Colombia de 1824, y luego consolidado como cabecera cantonal y provincial de la actual provincia de Esmeraldas, según sucesivas reformas territoriales y administrativas;

Que, la bandera del cantón Esmeraldas fue creada por César Névil Estupiñán Bass, quien presentó su proyecto al Concejo Cantonal el 31 de diciembre de 1949, y que el himno de Esmeraldas fue impulsado por el capitán César Concha entre 1954 y 1956, con el objetivo de fortalecer los valores cívicos e identitarios;

Que mediante memorando N° 1209-GADMCE-DSC-2025, el señor Abg. Ramiro Quintero Caicedo, secretario general y de Concejo, remite la certificación, suscrita mediante memorando N°83-GADMCE-JAC-2025, suscrita por la señora Ing. Verónica Acosta, Coordinadora técnica documental de archivo, certificando que; "...no existen documentos que hagan referencia al escudo, bandera e himno del Cantón Esmeraldas..."

Que, la práctica consuetudinaria de uso del escudo, bandera e himno por parte de las autoridades locales, instituciones educativas y ciudadanía en general durante actos cívicos, ceremonias y conmemoraciones ha sido sostenida, uniforme, pública y prolongada en el tiempo, constituyéndose en fuente legítima de derecho de conformidad con el principio del derecho consuetudinario;

Que, esta ordenanza no introduce cambios, en los símbolos cívicos de Esmeraldas, sino que ratifica el uso vigente, tradicional y legítimo de los símbolos provinciales como instrumentos de expresión de la identidad, unidad y memoria colectiva de los esmeraldeños;

Que, es decisión del concejo cantonal de Esmeraldas mantener su uso continuo, público, uniforme y prolongado de los símbolos provinciales por parte de la comunidad esmeraldeña, hecho que los legitima como simbología representativa del cantón Esmeraldas.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normas aplicables;

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL CANTÓN ESMERALDAS.

CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto adoptar como símbolos cívicos del cantón Esmeraldas la bandera, el escudo y el himno que pertenecen a la provincia de Esmeraldas, y que, por práctica consuetudinaria e histórica, han sido utilizados por la ciudadanía y autoridades locales, así como establecer normas para su uso correcto en actos oficiales, educativos, institucionales y comunitarios.

Artículo 2.- Naturaleza.- Los símbolos cantonales constituyen expresión del patrimonio cultural inmaterial del cantón Esmeraldas y forman parte integral de su identidad histórica, social y territorial:

Artículo 3.- LA BANDERA DE LA CIUDAD:

Descripción General.- La bandera de Esmeraldas está conformada de un rectángulo que tendrá dos campos iguales, el superior de color **Blanco**:

Simboliza la altura de las nubes "que juegan alegremente desafiando toda simetría en nuestro ancho cielo", el inferior de color **Verde**: Es "la genuina expresión del color fresco de nuestros ricos y fértiles campos, de la hierba húmeda de nuestros pastos".

La Bandera tendrá las siguientes dimensiones: 2.20 metros de largo, por 1.47 metros de ancho, cuando se utilice como pabellón, en el centro deberá estar estampado el escudo de la ciudad en 1 lado, sobre la cara derecha sobre el color blanco y verde; estas medidas podrán cambiarse sin alterar sus proporciones, de tal forma que la relación entre el ancho y el alto sea de 3 a 2.

La escala de colores oficiales, es la que se indica: 100% M:

C:0

M:0

Y:0

K:0

C:85

M:0

Y:100

K:10



Colocación Vertical y Horizontal.

Los listones de colores blanco y verde deben ser desplegados en la misma forma en que se hace con la Bandera. Colocándolos en el mismo orden: Horizontalmente: el blanco se coloca arriba y el verde debajo del observador.

Artículo 4.-ESCUDO DE LA CIUDAD:



DE LAS CARACTERISTICAS DEL ESCUDO:

DESCRIPCIÓN GENERAL.- El escudo o blasón del cantón Esmeraldas esta concebido en tres estructuras: una principal o interna, y dos secundarias o externas.

Dentro de un marco o bordado, de color caoba y ocupado de ámbito cerrado, irán azul el mar y el cielo, símbolos reales de la belleza de la provincia; y, al fondo, en lo alto, el nacimiento del sol. Al pie del Escudo, en colores naturales, los siguientes símbolos; a su izquierda una planta de tabaco y el banano de tan próspera producción; al centro, el cuerno de la abundancia, vertiendo de si todos los frutos de esta provincia tropical, y al medio de estos símbolos, la figura aguerrida del hombre esmeraldeño, teniendo en su puño derecho en una antorcha, símbolos del progreso y del trabajo. En la cima del Escudo una palmera

DESCRIPCIÓN DEL SIGNIFICADO DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL ESCUDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA.

El escudo está diseñado como un testimonio visual de su geografía, economía y el espíritu de su gente.

Elemento Central: La Figura Humana (El Cimarrón)

- **Descripción:** Un hombre de piel oscura (que representa al afrodescendiente o **cimarrón**), generalmente visto de espaldas o en pose de esfuerzo, con un brazo levantado.
- **Significado:** Simboliza la **rebeldía, la libertad y el espíritu indomable** del pueblo esmeraldeño. Hace referencia a la gesta de los esclavos africanos que naufragaron en sus costas en el siglo XVI y se establecieron como hombres libres, forjando el **Reino de Esmeraldas** y luchando por su emancipación. Es un homenaje a la identidad y al mestizaje.

Símbolos de Luz y Progreso.- Los objetos que la figura central sostiene o que la rodean reflejan la aspiración al desarrollo y la victoria:

- **La Antorcha Flameante:** Sostenida por la figura humana, representa la **luz de la libertad, la civilización y el progreso** que guía al cantón y a la provincia. También simboliza el ideal de justicia.
- **El Sol Naciente o Resplandor:** Ubicado detrás de la figura, proyecta una luz que simboliza el **nacimiento de una nueva era** (la Independencia) y la energía que impulsa el futuro.

Símbolos de Riqueza y Geografía.

El campo del escudo esta lleno de imágenes que describen la "Provincia Verde":

- **La Cornucopia (Cuerno de la Abundancia): Generalmente** se la ve derramando frutos tropicales. Es el símbolo universal de la riqueza y la fertilidad inmensa del suelo esmeraldeño, conocido por su producción agrícola (cacao, banano, palma africana).
- **La Platanera (Palma de Plátano):** A la izquierda, una platanera al natural, en sinople, cargada con un racimo. Este emblema es la representación directa de la Riqueza Agrícola, la Abundancia y el pilar económico que ha sido la producción de banano y plátano para la provincia.
- **El Mar (Océano Pacífico):** La franja de agua en la parte inferior o detrás del paisaje representa la conectividad marítima, el comercio, el puerto y la fuente de la riqueza pesquera.

Característica del Lema: El lema se encuentra en la parte inferior del escudo, generalmente en una cinta, y encapsula la filosofía de la gente:

LEMA: "LIBRE POR REBELDE, Y POR REBELDE, GRANDE"

Características y Simbolismo del Lema de Esmeraldas

El lema se divide en dos partes clave, unidas por la palabra "**REBELDE**", que actúa como causa y motor del destino de la provincia.

1. "LIBRE POR REBELDE" (La Causa de la Libertad).

Esta primera parte se fundamenta en la **historia de resistencia y emancipación** de Esmeraldas:

- **Libertad por Naturaleza:** Se refiere al origen de la población afroesmeraldeña, particularmente el incidente de la balsa de esclavizados que naufragó en 1553, lo que permitió a los sobrevivientes (liderados por Alonso de Illescas) fundar el "**Reino Zambo de Esmeraldas**".
- **Resistencia y Autonomía:** El pueblo de Esmeraldas, históricamente aislado y con fuerte presencia afrodescendiente e indígena, mantuvo una gran autonomía frente al dominio colonial español. Se negaron a someterse y lucharon por su propia organización social, marcando un hito de **libertad temprana** en el continente.
- **Gestas de Independencia:** Conmemora la acción cívica del **5 de Agosto de 1820**, cuando Esmeraldas (en Rioverde) proclamó su independencia de forma decidida, reforzando la idea de que su libertad no fue otorgada, sino **conquistada a través de la rebeldía**.

2. "Y POR REBELDE, GRANDE" (La Consecuencia de la Lucha).

La segunda parte proyecta la rebeldía como un valor positivo que conduce a la grandeza:

- **Grandeza Cívica y Moral:** La rebeldía se entiende aquí no solo como oposición a un poder, sino como la **fuerza moral** y el **carácter indomable** que define al esmeraldeño. La grandeza se alcanza manteniendo la dignidad y la identidad propia, sin doblegarse.
- **Identidad Cultural Poderosa:** La rebeldía ha gestado una **cultura única y resiliente**, rica en música (Marimba), danza, y tradición oral. Esta cultura es su **mayor grandeza**.
- **Grandeza en el Desarrollo:** También simboliza la voluntad de progreso y la lucha contra la adversidad, promoviendo el desarrollo de su potencial económico (agricultura, pesca, turismo, puerto) y social, a pesar de los desafíos geográficos o políticos.

DEL USO DEL ESCUDO:

Es obligatorio colocar el escudo de la ciudad en todas las dependencias municipales y adscritas, el Escudo del Cantón Esmeraldas conforme se encuentra registrado en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, se exhibirá en las siguientes dependencias: en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en el despacho del alcalde (sa), gerencias generales, presidencias o despachos de máximas autoridades de cada dependencia y otros salones principales de las dependencias públicas Municipales; considerando el diseño integral de componentes de diseño del autor.

Artículo 5.- HIMNO A ESMERALDAS:

Es obligatorio entonar su letra, y constituye la oda a la belleza del suelo, hidalguía y bravura del pueblo esmeraldeño, instaurándose en la máxima expresión de fervor en los eventos cívicos: se canta al finalizar los actos solemnes cantonales, su autoría corresponde a Tácito Ortiz Urriola, ciudadano ilustre esmeraldeño.

CAPÍTULO II:

RATIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LOS SÍMBOLOS CANTONALES

Artículo 6.- Ratificación.

Se ratifican como símbolos oficiales del cantón Esmeraldas:

- a). La Bandera del Cantón Esmeraldas, creada por el intelectual César Névil Estupiñán Bass y presentada oficialmente el 31 de diciembre de 1949.
- b). El Escudo del Cantón Esmeraldas, adoptado por tradición cívica y utilizado por las autoridades municipales en actos oficiales.
- c). El Himno del Cantón Esmeraldas, cuya letra consagra a Esmeraldas como “altiva y bendita joya augusta de nuestro Ecuador”.

Artículo 7.- Reconocimiento consuetudinario. El uso continuo, público, uniforme y prolongado de estos símbolos por parte de la comunidad esmeraldeña los legitima como representativos del cantón, conforme al principio del derecho consuetudinario, reconocido como fuente supletoria del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO III: USO Y PROTOCOLO

Artículo 8.- Uso institucional obligatorio.

Los símbolos cantonales deberán ser utilizados de manera obligatoria en:

- * Ceremonias y actos cívicos organizados por el GAD Municipal;
- * Eventos públicos organizados por instituciones educativas del cantón;
- * Edificios municipales y dependencias públicas;
- * Materiales de difusión institucional y cultural.

Artículo 9.- Uso comunitario. Se fomentará el uso respetuoso de los símbolos cantonales por parte de organizaciones sociales, instituciones privadas, medios de comunicación y ciudadanía en general.

Artículo 10.- Protocolos. tiene como objetivo garantizar el uso adecuado, respetuoso y uniforme de la bandera, escudo e himno del Cantón Esmeraldas en actos oficiales, educativos y comunitarios.

Las disposiciones contenidas en este protocolo son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del GAD Municipal, instituciones educativas, organismos públicos y privados que actúen en el territorio cantonal, y ciudadanía en general, durante los actos y espacios donde se haga uso de los símbolos cantonales.

DEL USO DE LA BANDERA DEL CANTÓN ESMERALDAS

La bandera del cantón deberá izarse con respeto y en buenas condiciones físicas (limpia, sin roturas ni decoloración). Estará confeccionada con las proporciones y colores definidos oficialmente.

Las Unidades Educativas, Fiscales, Fisco-Misionales, Particulares; las instituciones del Estado, ubicadas en la ciudad y cantón Esmeraldas, deberán engalanar las edificaciones con la Bandera del Ecuador y del cantón Esmeraldas, en las fechas cívicas de carácter nacional, provincial o cantonal, emblemas que estarán expuestas en la parte frontal de los edificios, desde las 07h00 hasta las 17h00.

Para las edificaciones privadas se controlará de manera excepcional y se reconocerá a todas las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con la presente disposición.

Se determina como fechas de embanderamiento obligatorio en el cantón Esmeraldas las siguientes

- a. Fecha oficial de provincialización
- b. Fecha oficial de cantonización
- c. Independencia De Esmeraldas
- d. Fechas que cívicas de celebración nacional
- e. Fechas de festividades locales y actos conmemorativos cantonales o institucionales oficiales
- f) Día de la Afroecuatorianidad

UBICACIÓN PROTOCOLAR.

Cuando se la exhiba junto a la bandera nacional o a otras banderas institucionales:

- * La bandera nacional ocupará siempre el lugar central o de honor.
- * La bandera del cantón se ubicará a la derecha (desde el punto de vista del público).
- * Nunca se colocará por debajo de ninguna otra bandera cuando estén en la misma asta.
- * Media asta.

Cuando el cantón o el país guarden luto oficial, la bandera cantonal será izada a media asta, según se disponga mediante resolución municipal o decreto nacional.

- Representación gráfica.

Toda reproducción del escudo deberá ajustarse estrictamente al diseño oficial registrado. No se permitirá alteraciones de forma, color, proporción ni la adición de elementos no autorizados.

Uso institucional.- El escudo deberá utilizarse en:

- 1.-Documentos oficiales del GAD Municipal.
- 2.-Membretes, sellos, publicaciones institucionales.
- 3.-Material de difusión cultural o educativo autorizado.
- 4.- Fachadas de edificaciones municipales.

* Autorización de uso.-Toda persona natural o jurídica que desee utilizar el escudo con fines distintos a los institucionales deberá solicitar autorización escrita a la Secretaría General del GAD Municipal.

Artículo 11.- DEL USO DEL HIMNO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Interpretación oficial.

El himno del cantón será interpretado con solemnidad, respetando la letra y melodía original aprobadas. Las interpretaciones deben realizarse en tono respetuoso, sin modificaciones.

Artículo 12.- Momentos de interpretación obligatoria.

El himno será entonado de manera obligatoria en:

- a. Actos cívicos organizados por el GAD Municipal.
- b. Eventos educativos oficiales en escuelas y colegios.
- c. Sesiones solemnes del Concejo Municipal.
- d. Celebraciones cantonales y fechas conmemorativas.

Artículo 13.- Orden de prelación.

Cuando se interpreten varios himnos (nacional, provincial, cantonal):

1. Primero se interpretará el Himno Nacional del Ecuador.
2. Luego, el Himno del Cantón Esmeraldas.
3. Finalmente, cualquier himno institucional o temático, si aplica.

CAPÍTULO V: PROHIBICIONES Y USOS INCORRECTOS

Artículo 14.- Prohibiciones generales.

Se prohíbe:

- a. Usar los símbolos cantonales con fines comerciales o publicitarios sin autorización.
- b. Destruir, profanar o manipular los símbolos de manera ofensiva o irrespetuosa.
- c. Alterar o modificar sus características sin aprobación municipal.
- d. Colocar los símbolos en prendas o materiales que puedan interpretarse como ofensivos, degradantes o de mal gusto.

Artículo 15.- Supervisión y control.- La Dirección de Cultura y Patrimonio del GAD Municipal será responsable de supervisar el cumplimiento de este protocolo y promover campañas educativas sobre su correcta aplicación.

Artículo 16.- Vigencia.- Este protocolo entra en vigencia una vez aprobado mediante resolución del Concejo Municipal y publicado en la Gaceta Oficial del Cantón Esmeraldas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Validación institucional.- El GAD Municipal, iniciará los trámites ante el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) para formalizar el registro oficial de los símbolos cantonales como patrimonio inmaterial y elementos representativos del cantón Esmeraldas.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.

Se reconoce formalmente la continuidad histórica, jurídica y consuetudinaria del cantón Esmeraldas, conforme a como fue creada en la época la Ley de División Territorial de la Gran Colombia del año 1824 y la Ley de División Territorial de la República del Ecuador de 1861, permaneciendo hasta la actualidad con su adopción como expresión legítima de su identidad territorial y administrativa del cantón Esmeraldas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 30 de octubre de 2025.

Lcda. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA QUE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CIVICOS DEL CANTON ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada el 20 de octubre y en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 30 de octubre de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 30 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA QUE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CIVICOS DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, subrogante, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 30 de octubre de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO, la promulgación de la **ORDENANZA QUE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CIVICOS DEL CANTON ESMERALDAS**, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

Esmeraldas, 30 de octubre de 2025.

Lcda. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, subrogante, la **ORDENANZA QUE OFICIALIZA LA ADOPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CIVICOS DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

Esmeraldas, 30 de octubre de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO